

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-012-2014-00034-00
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudor	Carlos Enrique Canencio Pérez
Providencia	Auto de Sustanciación No. 615
Decisión	Aprueba informe de gestión

En proveído anterior se improbió los informes de gestión de los períodos 2019 y 2020 presentados por Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador, así como también se le requirió para que presentara aquel que corresponde al 2021, para lo cual se le otorgó el término de diez días para que subsanara las falencias indicadas.

En relación con el requerimiento, se tiene que el liquidador aportó escrito mediante el cual presentó nuevamente los informes de gestión del 2019 y 2020 y presentó por primera ocasión el correspondiente al 2021, mismos respecto de los cuales se corrió traslado a las partes, quienes guardaron silencio.

Luego entonces, por cumplir con los parámetros legales, se aprobarán.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

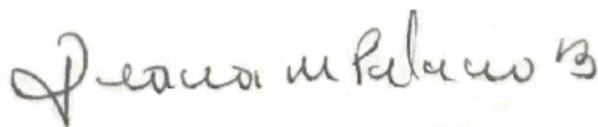
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR los informes de gestión del 2019, 2020 y 2021 presentados por el señor Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador.

SEGUNDO: Ejecutoriada y en firme esta providencia, se procederá con lo pertinente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, deberá notificarse por estados electrónicos y al correo electrónico arg@legalcorpabogados.com.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __129__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de agosto de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*